

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de sometimiento a información pública del Expediente 14763/2023 Aprobación Inicial Proyecto de Urbanización del Sector SUO "LA LOBITA".

Que, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 04 de enero de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización, que incorpora el Informe de COMPATIBILIDAD con instrumento de ordenación urbanística, de fecha 6 de noviembre de 2023, de conformidad con el art 192.7 RLISTA, por entender que se ajusta a la normativa urbanística de aplicación. Debiéndose dar cumplimiento previo a la aprobación definitiva, a las determinaciones contenidas en el Informe Técnico 6 de noviembre de 2023. No obstante, previa a la aprobación definitiva se deberá constituir garantía por importe no inferior al 7% de los gastos de urbanización (art 189 y 195 RLISTA) Consta informe técnico municipal de fecha 10/11/2022, en el que se estima el importe del 7% en 57.750€. No obstante, deberá de actualizarse dicho importe tras el resultado económico que resulte del proyecto de urbanización definitivo. Deberá aportarse el documento técnico en soporte digital, además de en pdf, en archivos editables (Cad, Presto, Word, etc).

SEGUNDO.- Someter a Información Pública de forma simultánea a la notificación de los propietarios de los propietarios y demás interesados del ámbito por plazo de 20 días, para que pueda ser examinado y presentar alegaciones procedentes, mediante anuncio que se publicará en el B.O.P de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, y portal web, encontrándose a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El citado anuncio deberá indicar expresamente lo recogido en el art 8.2 RLISTA

TERCERO.- Solicitar, en caso de que proceda, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos. Consultar a las compañías suministradoras, sobre la adecuación técnica del proyecto a las condiciones informadas y recogidas en el instrumento de ordenación.

CUARTO.- Advertir, al interesado que no consta constituida Entidad Colaboradora urbanística de Conservación y conforme a lo establecido en el apartado 4.2.2 del Modificado del PGOU para este Sector los propietarios de este sector están obligados a constituir y registrar antes de la finalización de las obras de urbanización la correspondiente Entidad de Conservación de las obras de urbanización en los términos señalados en dicho apartado 4.2.2 del Modificado del PGOU.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo para la resolución del procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada conforme a la legislación ambiental, debiéndose acompañar el documento técnico admitido a trámite a la solicitud de la autorización ambiental junto al estudio ambiental correspondiente y demás documentación exigida." Lo que se comunica y se traslada, comunicándose que quien desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ Padre Ramírez esquina C/ La Virgen, en horario de Oficina de 9:00 Horas a las 13:30 Horas o en Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Conil de la Frontera, a 11 de enero de 2024. La Alcaldesa del Excmo Ayto. de Conil. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 4.002

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2024, referencia administrativa VJSEC-00017-2024, SE HA RESUELTO:

"PRIMERO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA de la Comisión Informativa de Desarrollo rural, Cultural y Patrimonio en el Sr. Concejal Don Manuel Jesús Melero Callado en calidad de PRESIDENTE TITULAR y DESIGNAR como SUPLENTE DE PRESIDENTE de la misma Comisión Informativa a Doña Dominika Paradiso Gorska, efectuando consecuentemente la correspondiente delegación para los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad impedimento o simple inasistencia del titular.

SEGUNDO.- La Alcaldía-Presidencia conserva no obstante la facultad de convocatoria de las sesiones.

TERCERO.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita de los Concejales-Delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

CUARTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se fijará en el Tablón de anuncios y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente Decreto a D. Manuel Jesús Melero Callado y a Dª. Dominika Paradiso Gorska, para su conocimiento y a los efectos previstos en el dispositivo cuarto del presente."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 11/01/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 4.022

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONCURSO DEL CARTEL DE SEMANA SANTA DE BORNOS 2024

BDNS(Identif.):738778

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738778>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL DE LA SEMANA SANTA DE BORNOS 2024

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el Concurso Cartel de la Semana Santa de Bornos 2024, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección del Cartel Oficial de la Semana Santa de Bornos 2024.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para el único premio del concurso es de seiscientos euros (600€), que se imputarán de la Partida Premios y Concursos de la Delegación de Cultura del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establece una modalidad de participación en el concurso:

- ADULTA (De 16 años en adelante)

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características del cartel.

4.1.- El motivo principal del cartel será "Una imagen de los siete días de la Semana Santa de Bornos".

4.2.- Las técnicas de realización del cartel serán fotografía ó montaje fotográfico y/o pintura. Las fotografías ó pinturas deberán reflejar "Una imagen de los siete días de la Semana Santa de Bornos". Se valorará el que la fotografía esté tomada durante el recorrido en el que se aprecie la monumentalidad de Bornos.

Las obras con técnica fotográfica se presentarán en sentido vertical en soporte digital (pendrive) en formato JPG y TIFF con una resolución de 300 pp. En las obras presentadas con técnica fotográfica cada concursante podrá presentar un máximo de tres fotografías y las que no se ajusten a lo establecido serán descalificadas.

En las obras presentadas con la técnica de pintura se podrá utilizar cualquier tipo de material de pintura con ilustración vertical a todo color y deberán ser inéditas. Las obras con técnica de pintura deberán entregarse sobre soporte rígido, no admitiéndose los presentados con cristal. Asimismo es obligatorio presentar la obra en soporte digital (formato JPG Ó TIFF CON UNA RESOLUCIÓN DE 300 pp.). Las dimensiones de las obras, donde deberán figurar los escudos de Bornos (Ayuntamiento y Roseta), serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. En las obras de pintura aparecerá la leyenda:

Semana Santa

Bornos 2024

Declarada de Interés Turístico de Andalucía

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los carteles.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 12 de febrero de 2024, ambos incluidos.

5.2.- Forma. Las obras deberán entregarse en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

El modo de entregar las fotografías será en un sobre cerrado etiquetado con un pseudónimo que contendrá:

A.- El trabajo fotográfico en soporte digital etiquetado con un título.

B.- Otro sobre cerrado en cuyo exterior aparezca su título y en su interior se introducirá fotocopia del DNI y el modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases, en el que se incluyen los datos del participante o del titular de la patria potestad o tutela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada

la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de las obras.

DÉCIMA.- Premios.

Habrará un único premio de 600 Euros.

El premio estará sometido a la retención legalmente prevista.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.3.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 2024 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.4.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Devolución de las obras no premiadas

14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada.

Una vez finalizado el plazo, las obras quedarán en poder del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.

Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las obras premiadas, incluidos los de reproducción y difusión. El trabajo recibido por correo será devuelto a su autor, si así lo solicita a portes debidos.

14.2.- El Ayuntamiento de Bornos pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición. Asimismo pondrá en contacto al autor con la imprenta al objeto de extremar la calidad del cartel en su edición impresa.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

El concurso se registró por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

CONCURSO DE CARTEL DE SEMANA SANTA DE BORNOS 2024

Categoría: ADULTO

Lema del Cartel:

--

Título de la obra:

--

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso Cartel de Semana Santa de Bornos 2024 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a de de 2024
Bornos, 08 de enero de 2024. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo

Baena

Nº 4.028

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL
CARNAVAL DE OLVERA 2024

BDNS(Identif.):738773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738773>)

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas las Bases del concurso de disfraces de carnaval de Olvera 2024 convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera con el objeto de dinamizar las fiestas locales.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del Concurso de disfraces del carnaval de Olvera 2024

BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL OLVERA 2024

ORGANIZA: Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481.02

PARTICIPANTES: Los participantes del concurso son todas las personas que participan en el Gran pasacalles de Carnaval, que se celebrará el sábado, 17 de febrero de 2024.

METODOLOGÍA: Desde la salida del pasacalles a las 16:00h hasta la llegada del mismo al recinto ferial, todos los integrantes del Jurado tienen la oportunidad de revisar libremente todos los disfraces participantes.

Se les facilitará unas fichas donde recoger su elección. En el pabellón de fiestas, se hará el recuento final y se completará el acta del concurso antes de la entrega de premios.

JURADO: El jurado está compuesto por 7 personas, los cuales son participantes y/o seguidores del Carnaval de Olvera. Susana Párraga, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, hará las funciones de secretaria.

El jurado y la Concejalía de Fiestas tendrán potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Originalidad.
- Creación del propio disfraz (elaboración propia frente a comprado).
- Actualidad del tema.
- Gracioso / Simpático / buen humor.
- Puesta en escena.

PREMIOS: Se establecen los siguientes premios:

	Primero	Segundo	Tercero
Infantil /juvenil* Individual (1 a 4 personas)	50€	40€	30€
Infantil/ juvenil* grupo	120€	100€	80€
Adulto Individual (1 a 4 personas)	70€	60€	50€
Adulto grupo	230€	160€	120€

*En la categoría infantil / juvenil pueden participar jóvenes hasta los 30 años.

La entrega de premios será en el Pabellón de festejos tras el Gran Pasacalles de Carnaval, sábado, 17 de febrero de 2023.

Las personas premiadas podrán presentar por sede electrónica o en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Olvera la documentación requerida en un plazo de 10 días desde la entrega de premios. El horario presencial es de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Una vez finalizado el mismo, se entiende que las personas premiadas que no han hecho los trámites oportunos, renuncian al premio, ya se trate de un premio individual o de grupo.

El Ayuntamiento de Olvera hará efectivo el ingreso de las cuantías de los premios en un plazo máximo de 60 días, desde la entrega de premios.

Para más información: Biblioteca Pública Municipal, Plaza de la Concordia s/n. Teléfono: 956130602 / 666530462

Segundo.- Convocar la celebración del concurso de disfraces de carnaval de Olvera 2024 ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelera, etc.).

Lo decreta, manda y firma la Alcaldesa, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

OLVERA, 10 de enero de 2024. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA (ALCALDESA), MARÍA JAIME ARIZA (SECRETARIA GENERAL)

Nº 4.029

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, en el punto primero de su orden del día, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTAMARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL, DE LA AGRUPACION DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA "BELLA BAHÍA" (Versión Preliminar), elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la precitada Modificación Puntual, en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se somete el expediente completo, el instrumento de planeamiento, su resumen ejecutivo, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante el plazo de 45 días, previo anuncio en el BOP de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA (en virtud del artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes; computándose éste a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, se publicarán dichos documentos y el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) y en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María, 27 de diciembre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 4.463

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, tiene a bien emitir el siguiente

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de los ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL DE CHIPIONA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1. De la naturaleza del Consejo.

El Consejo se constituye como un Consejo Sectorial Local, órgano colegiado adscrito al Ayuntamiento de Chipiona de carácter consultivo, cuya finalidad es la de, con independencia y objetividad, canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, para el funcionamiento del sector del Carnaval.

El Consejo Local del Carnaval desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las propuestas municipales y aquellas otras que afecten o repercutan al municipio, a petición de los órganos de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento, de la Alcaldía o de las Delegaciones Municipales competentes.

El Consejo Local del Carnaval tendrá su sede en las dependencias de la Delegación Municipal de Fiestas.

Artículo 2. De las funciones del Consejo.

1. En el ejercicio de sus funciones corresponde al Consejo Local del Carnaval las siguientes:

a. Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y económicos del municipio de Chipiona que impulse una actuación integral y coherente que funcione de medio receptor de las demandas que presenten los ciudadanos, colectivos, asociaciones, entidades, etc.

b. Emitir informes facultativos, no vinculantes, aunque preceptivos a petición del Presidente o del Pleno del Consejo por mayoría simple, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Chipiona en materia del sector. Los citados informes deberán ser propuestos por la Comisión de trabajo u órgano gestor que en cada caso corresponda.

c. Emitir Informe no vinculantes, sobre las siguientes materias:

- Proyecto de presupuestos de la Concejalía de Fiestas.

- Proyecto de Ordenanzas Municipales específicas para el Carnaval.

- Convenio de colaboración y coordinación con otras Administraciones y entidades referentes al sector Carnavaleiro que sea de especial relevancia para el municipio.

- Proyectos de Disposiciones Administrativas o acuerdos municipales que afecten a la organización, competencias o funciones del consejo local del Carnaval.

Los citados informes deberán ser previamente aprobados por la mayoría simple de los miembros del Consejo.

d. Velar por el cumplimiento de la legislación denunciando en su caso, las presuntas irregularidades que sean de su conocimiento.

e. Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia del carnaval.

En general, todos aquellos proyectos de planes y programas que tengan una incidencia directa y general sobre el sector del carnaval, que deberán ser aprobados previamente por mayoría de los miembros del Consejo.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo tendrá las siguientes facultades:

a. Recibir de la Alcaldía-Presidencia, Junta de Gobierno Local o del Concejal/a Delegado/a correspondiente del Ayuntamiento de Chipiona, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, o informes que tengan que llevar a cabo.

b. Solicitar de otras administraciones, Instituciones u Organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

c. Promover reuniones con participación de personas calificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que haya de pronunciarse el Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3. De la composición del Consejo Local del Carnaval.

Son Órganos del Consejo Local del Carnaval los siguientes:

1.- El Presidente.

2.- El Vicepresidente.

3.- El Pleno.

4.- Las Comisiones de Trabajo que se creen en su momento.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, la anterior estructura podrá ser modificada cuando lo estime oportuno.

Artículo 4. De la Presidencia y de la Vicepresidencia.

1. El Presidente del Consejo Local del Carnaval será el Alcalde/sa Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a. Convocar las sesiones, estableciendo previamente el Orden del Día, en el que se incluirán los puntos propuestos por la correspondiente Comisión de Trabajo y se tendrán en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidirlas y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos, por causas justificadas.

b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.

c. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

d. Remitir los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Chipiona.

e. Representar al Consejo Local del Carnaval, en toda clase de actos.

f. Someter al Consejo la creación de Comités de Trabajo, en los casos que ello fuese necesario.

g. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo.

h. Cursar invitación a cuantos Técnicos Municipales considere oportuno que deben asistir a las sesiones.

i. Las demás funciones que se le atribuyan por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chipiona o a través de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

3. El mandato del Presidente del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido, procediéndose, una vez constituida la nueva Corporación tras la celebración de elecciones Municipales, a elegir a todos los miembros del Consejo Local del Carnaval.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal el Presidente será sustituido por el Vicepresidente o persona, miembro del Consejo, en quien delegue el Presidente.

5. El Vicepresidente será el Concejala/a Delegado/a del Área o Delegación Municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de fiestas.

6. En el caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquel.

Artículo 5. Del Pleno.

1. Son vocales del Pleno del Consejo Local del Carnaval:

a. Un representante de cada asociación, peña u organización carnavalesca.
b. Un representante de cada grupo político con representación municipal, que no pertenezca a la Presidencia o Vicepresidencia.

2. El Pleno, constituido por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de formación de la voluntad del Consejo.

3. Todos los miembros del Consejo Local del Carnaval, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente dentro de la correspondiente representación.

Todos los miembros del Consejo Local del Carnaval serán designados en función a su representatividad.

En los supuestos del apartado a) del anterior punto 1, el nombramiento se hará a propuesta de cada asociación, peña u organización referidas.

4. Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

5. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a. Renuncia expresa.
b. Expiración del plazo de su mandato.
c. Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
d. Por faltas reiteradas, sin justificar, a las sesiones del pleno (al menos tres sesiones continuas).

6. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

Artículo 6. De las sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, a cuyo efecto se hará la pertinente convocatoria por escrito con inclusión del Orden del Día y notificación a sus miembros, con dos (2) días de antelación. Dicho plazo estará integrado, en cualquier caso, por días hábiles.

2. Podrá asimismo, reunirse con carácter extraordinario, por razón de sugerencia, a convocatoria del Presidente o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

3. A solicitud de la mayoría simple de las asociaciones, peñas u organizaciones carnavalescas que integran el Consejo deberá el Presidente introducir nuevos temas a tratar en las sesiones del Pleno del Consejo siempre que a su juicio sea posible en función del número e importancia de los asuntos a tratar en la sesión. En el supuesto de que el tema no fuera incluido en la siguiente sesión a juicio del Presidente y por los motivos indicados, habrá de realizarse una nueva convocatoria del Pleno del Consejo en los diez días siguientes y en esta nueva sesión se incluirá, forzosamente, el tema postergado.

Artículo 7. De la constitución y validez de los acuerdos.

1. Para la válida constitución del Órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

2. Para la constitución en segunda convocatoria, además de la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes le sustituyan, será suficiente la presencia de al menos 1 miembro del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

4. Serán motivo de abstención y, en su caso de recusación, las previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por regla general por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

6. No obstante, en el propuesto del apartado b) del artículo 8, así como en el caso de informes que afectan a los Presupuestos y Ordenanzas reguladoras del Consejo Local del Carnaval del Ayuntamiento de Chipiona, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

7. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, individuales o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

Artículo 8. De las competencias del Pleno.

Al Pleno del Consejo Local del Carnaval le competen las siguientes funciones:

a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, en el marco de las competencias del Consejo Local del Carnaval.
b) Elaboración de la memoria anual de las actividades del Consejo.
c) Aquellas que puedan serle atribuidas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno y las que estén incluidas en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 9. De las Comisiones de Trabajo.

1. Se podrán constituir las Comisiones de Trabajo que se estimen necesarias con el número de miembros y forma de organización y funcionamiento previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo Local del Carnaval elegidos a votación por el Consejo.

Artículo 10. De la Secretaría.

1. El Secretario del Consejo será personal funcionario adscrito a la Delegación Municipal de Fiestas.

2. Son funciones del Secretario:

a. Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
b. Ejecutar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo, acompañando el acta de la sesión anterior.
c. Recibir cualquier acto de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de información, o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
d. Despachar los asuntos, incluyendo el asesoramiento jurídico respecto de los temas a tratar por el Consejo, redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno.
e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
f. Aquella que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona mediante Acuerdo Plenario o a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

3. El Secretario desempeñará sus funciones tanto para el Pleno del Consejo Local del Carnaval como para las Comisiones de Trabajo y/o cualquier otra reunión para la que pueda ser requerido por el Presidente o Vicepresidente.

Artículo 11. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado, se levantará acta por el Secretario.

2. En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3. En el acta figurará a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formalizar voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas que se incorporarán al texto aprobado.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan aprobado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

8. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

9. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

CAPÍTULO TERCERO. DEL PERSONAL.

Artículo 12. Personal.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Local del Carnaval, se servirá de los medios personales y materiales del Ayuntamiento de Chipiona, que en cada momento les sean asignados por su Alcalde-Presidente, el titular del Área de Fiestas o, en su caso, el titular del Área de Personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La constitución y designación del Consejo Local del Carnaval tendrá lugar con independencia de lo establecido en el art. 5.3, inmediatamente después de la aprobación de sus Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para todo lo no regulado en el presente Estatuto, se estará a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local y Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Chipiona.

11 de enero de 2024. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde – Presidente.

Nº 4.479

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Mediante Decreto 2024-0020 de fecha 9 de enero de 2024, esta Concejala ha dictado resolución en virtud de la cual se aprobó las lista definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de encargado de obras en el Ayuntamiento de Ubrique según a continuación se indica:

1.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a participar en dicho proceso selectivo según a continuación se indica:

Admitidos definitivamente	
Ardila Gómez, Juan Antonio	XX.434.9XX-X
Fernández Jarillo, Jesús María	XX.719.8XX-X
Galván Pérez, José Antonio	XX.726.3XX-X
Guerrero Mesa, Antonio	XX.577.0XX-X
Hinojo Olmedo, Alberto	XX.696.6XX-X
Lamela Bazán, José Miguel	XX.591.2XX-X
Lobato Valle, José Antonio	XX.925.6XX-X

Martínez Bazán, José Antonio	XX.585.1XX-X
Moya Moreno, José Angel	XX.262.6XX-X
Ortega Palomo, Daniel	XX.327.3XX-X
Torres Barros, Angel José	XX.443.1XX-X
Villanueva Cordón, Daniel	XX.744.9XX-X
Zapata Peña, José Manuel	XX.596.9XX-X

Excluidos definitivamente	DNI	Motivo
Pulido Canto, Daniel	XX.441.3XX-X	No aporta la titulación académica solicitada

2.- Asimismo mediante Decreto de fecha 11-1-24 número 2024-0027 se dictó resolución designando como miembros del Tribunal, titulares y suplentes a las personas que a continuación se indican a efectos de recusación:

Presidente titular.- D. Salvador Ramírez Ramírez
 Presidente suplente.- D. Manuel Sígler Silvera
 Secretario titular.- D. José Luis González Fernández
 Secretario suplente.- D. Fernando Castellano Moreno
 Vocal 1 titular.- D. Rafael Ramos Jaén
 Vocal 1 suplente.- D. José Manuel Romero Lora
 Vocal 2 titular.- D^a Elisa Isabel Jaime Benítez
 Vocal 2 suplente.- D. Pedro Viruez Venegas
 Vocal 3 titular.- D^a Isabel Sánchez Gil
 Vocal 3 suplente.- D. Oscar Palma Toledo

3.- Asimismo se convocó a los aspirantes, definitivamente admitidos a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición (prueba teórica) el lunes día 12 de febrero de 2024 a las 11 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ubrique, sito en Plaza Francisco Fatou s/n.

4.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Ubrique y en el Boletín de la Provincia de Cádiz .

12 de enero de 2024. Fdo.: Marian Moreno Gil. Concejala Delegada
Nº 4.682

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 15 de enero de 2024 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso para la elección del Cartel del Carnaval de Puerto Real 2024".

BDNS(Identif.):739516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739516>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de Carnaval de Puerto Real 2024. Todas las personas interesadas en participar en la divulgación del Carnaval de Puerto Real podrán presentar una obra, que deberá ser original e inédita.

Tercero. Bases Reguladoras: Las Bases Reguladoras que regirán el Concurso para la elección del Cartel del Carnaval de Puerto Real 2024, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: El premio del Concurso para la elección del Cartel del Carnaval de Puerto Real 2024, será un único premio por importe total de 295,00 €, que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Los tres días siguientes al día de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 15 de enero de 2024. Aurora Salvador Colorado. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real.

Nº 5.515

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 15 de enero de 2024 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2024".

BDNS(Identif.):739635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739635>)

Primero. Beneficiarios: Toda agrupación que desee participar en el Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2024. Deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades: COMPARSAS, CHIRIGOTAS, CUARTETOS Y ROMANCEROS, debiendo cumplir con las normas que se estipulan en cada una de ellas. Se consideran agrupaciones infantiles aquellas en las que todos sus componentes

no hayan cumplido los 16 años de edad a la fecha de iniciación del Concurso, admitiéndose un componente mayor de esa edad en la instrumentación que podrá tocar instrumentos pero no cantar. Se considerarán agrupaciones adultas aquellas que, por motivos de edad de sus componentes, no puedan catalogarse como infantiles, según el artículo 4. a) de las Bases.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de Carnaval, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico. El Concurso se desarrollará en el Teatro Principal de Puerto Real en dos fases: a) La fase infantil; el lunes 5 de febrero; y b) La fase de adultos, con Semifinales los días martes 6 y miércoles 7 de febrero, y la Gran Final el jueves 8 de febrero.

Tercero. Bases Reguladoras: Las Bases Reguladoras que contienen las normas reguladoras para el Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2024 se publicarán en Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2024 serán por una cuantía total de 5.005,00 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Los tres días siguientes al día de publicación del Extracto de la Convocatoria del Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 15 de enero de 2024. Aurora Salvador Colorado. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real.

Nº 6.036

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ EDICTO

N.I.G.: 1101245320230001144. Procedimiento: Autorización entrada en domicilio 40/2023. Negociado: 9. Actuación recurrida: LIMPIEZA DE FINCA PATIO FRAY FELIX Nº 3 CADIZ. De: AYUNTAMIENTO DE CADIZ. Letrado/a: S.J. AYUNT. CADIZ. Contra: GERMAN GARBARINO DE LA ROSA

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 40/2023, promovido por el AYUNTAMIENTO DE CADIZ, contra D. Germán Garbarino de la Rosa se ha dictado AUTO nº 417/2023 con fecha 12/12/2023 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: estimar la solicitud de autorización de entrada en la finca sita en la plaza Fray Felix nº 3 propiedad de German Garbarino de la Rosa para proceder a la desratarización, limpieza y retirada de escombros en el patio.

Todo ello sin la expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto dentro de los quince días siguientes a su notificación mediante escrito razonado que contendrá las alegaciones en las que se funde.

Así lo manda y firma, D. Antonio Rodríguez García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Cádiz. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Germán Garbarino de la Rosa, en ignorado paradero, se expide el presente en Cádiz a doce de diciembre de 2023.

12/12/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
Fdo.: Miguel Angel Bradado Lorenzo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 3.967

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos ORD 527/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a YEGUADA ACORDY SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el DIA 2 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:45 Y 12:00 HORAS, respectivamente, en la oficina de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a YEGUADA ACORDY SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 04/01/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 4.056

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Dª. PATRICIA ORELLANA ANDRADE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2022. a instancia de ANTONIO FERNANDEZ SABORIDO contra LOPEZMAR S.L.U.. se han dictado DECRETO de fecha 2-ENERO-2024, que admite la demanda y señala el próximo 15-MARZO-2024, A LAS 09:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:00 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada LOPEZMAR S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, 02/01/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 4.061

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000494. Procedimiento Ordinario 179/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: Cristina Alcántara Guisado. Abogado/a: Alberto de los Santos Díaz Matador. Contra: Pedro Orenes Belmonte (Administrador), Supermercados y Alimentación Horbe, SL (Supermercado Coviran) y Fogasa. Agogado/a: Letrado de Fogasa – Cádiz.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos ORD 179/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a PEDRO ORENES BELMONTE y SUPERMERCADOS Y ALIMENTACION HORBE, SL (SUPERMERCADO COVIRAN), por medio de edicto, el/ la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 14/12/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PEDRO ORENES BELMONTE y SUPERMERCADOS Y ALIMENTACION HORBE, SL (SUPERMERCADO COVIRAN), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 08/01/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 4.067

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Dª. PATRICIA ORELLANA ANDRADE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2021 a instancia de DESIREE TORRECILLA RUIZ contra WOMAN & HAIR, S.C., GADEA GESTION, S.C., CARS WITH CLASS, S.C., INTERNACIONAL TRADE CARSBUSINES, S.L., ANVAGU DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZACIONES, 2013, S.L. y COMERCIAL Y DISTRIBUCION DEL SUROESTE 2013, S.L. se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 2-1-24, que admite la demanda y señala el próximo 4-MARZO-2024, A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados WOMAN & HAIR, S.C., GADEA GESTION, S.C., CARS WITH CLASS, S.C., INTERNACIONAL TRADE CARSBUSINES, S.L., ANVAGU DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZACIONES, 2013, S.L. y COMERCIAL Y DISTRIBUCION DEL SUROESTE 2013, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez De La Frontera, 02/01/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 4.069

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000345. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 97/2022. Negociado: C. Materia: Despido. De: Ariel Sánchez Colón. Contra: Juan José Romero Aguilar y Fondo de Garantía Salarial FOGASA. Abogado/a: Letrado de FOGASA - Cádiz.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos DSP 97/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a JUAN JOSE ROMERO AGUILAR, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el DÍA 4 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:15 y 12:30 HORAS, respectivamente, en la Sala de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a JUAN JOSE ROMERO AGUILAR, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 03/01/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 4.071

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420230002164. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 720/2023. Negociado: 7. Materia: Despido. De: MARIA DEL MAR CARRASCO DE LA CORTE. Abogado/a: JOSE VICENTE MARIN MORALES. Contra: YAUNDE S .L . . DO NOT LOOK BACK S .L . y MINISTERIO DEL INTERIOR. Abogado/a: ABOGACIA DEL ESTADO DE CADIZ

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 720/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DO NOT LOOK BACK SL y YAUNDE SL , por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar

el 26/02/2024 a las 09:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a YAUNDE S.L. y DO NOT LOOK BACK S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Jerez De La Frontera, 09/01/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 4.663

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 78/2023, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de REGLA ROMAN PORRAS contra CHAMOMILE SQUARE, S. L., en la que con fecha 19.12.23 se ha dictado sentencia nº 360/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num.78/23

SENTENCIA num.360/23

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés. La ILMA SRA DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES seguidos a instancia de DOÑA REGLA ROMÁN PORRAS contra CHAMOMILE SQUARE SL, emplazado el MINISTERIO FISCAL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA REGLA ROMÁN PORRAS contra CHAMOMILE SQUARE SL, emplazado el MINISTERIO FISCAL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la parte actora por discriminación, declarando la extinción de la relación laboral a fecha de esta sentencia y condenando a la empresa a abonar a la actora una indemnización de 2.148'30 €. Se condena a sí mismo la empresa demandada a abonar a la parte actora la indemnización por daños morales de 600 €. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FOGASA. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0078 23 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 EUROS en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CHAMOMILE SQUARE, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

05/01/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 4.669

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420230001505. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 363/2023. Materia: Despido. De: TAMARA LECHUGA MORA. Graduado/a social: RAFAEL BLANCA JIMENEZ. Contra: ESTER MARIA MONTERO FERNANDEZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MINISTERIO FISCAL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ

Letrado de la Administración de Justicia D. Agustín Martín Arenas hago saber:

Que en los autos DSP 363/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ESTER MARIA MONTERO FERNANDEZ, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 02/02/2024 a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado, debiendo comparecer previamente a las 09.45 horas ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Oficina Judicial a fin de celebrar el intento de conciliación.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ESTER MARIA MONTERO FERNANDEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, 09/01/2024. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.336

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

DAGUSTÍN MARTÍN ARENAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2022 a instancia de LIMBER ORTIZ VARGAS contra MIRLINA 2018 S.L., se han dictado DECRETO de fecha 8-ENERO-2024, que admite la demanda y señala el próximo 2-FEBRERO-2024, A LAS 11:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandada MIRLINA 2018 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, 10/01/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 5.341

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959